

de Gobierno y Transformación Digital, promueve la digitalización integral de los procesos administrativos, la gestión documental electrónica, el uso de plataformas digitales interoperables y la eliminación progresiva del soporte físico en la gestión pública;

Que, asimismo, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y las disposiciones reconocen la misma validez y eficacia jurídica de la firma digital respecto de la firma manuscrita cuando es generada en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, garantizando la autenticidad, integridad y validez jurídica de los documentos electrónicos;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública considera necesario establecer disposiciones para la emisión, formalización, conservación y custodia de los libros contables electrónicos de las entidades del Sector Público, que permitan garantizar la integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de los registros contables, en concordancia con los principios del Sistema Nacional de Contabilidad y del Gobierno Digital, por lo que corresponde aprobar una nueva regulación sobre libros contables electrónicos, derogar el Instructivo N° 1 y mantener su aplicación transitoria, según corresponda;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 291-2026-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Se aprueba la Directiva N° 0002-2026-EF/51.01 "Directiva sobre la Emisión, Formalización, Conservación y Custodia de los Libros Contables Electrónicos de las Entidades del Sector Público" que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Vigencia de la Directiva N° 0002-2026-EF/51.01

La Directiva N° 0002-2026-EF/51.01 "Directiva sobre la Emisión, Formalización, Conservación y Custodia de los Libros Contables Electrónicos de las Entidades del Sector Público" aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, es aplicable para los libros contables electrónicos correspondientes a la información del ejercicio fiscal 2027 y subsiguientes.

Las entidades del Sector Público adoptan las acciones necesarias para la adecuación de sus procesos y sistemas de información, así como de los mecanismos de firma digital, gestión documental y demás aspectos necesarios para su implementación.

Artículo 3.- Derogación del Instructivo N° 1 "Documentos y Libros Contables"

Deróguese el Instructivo N° 1 "Documentos y Libros Contables", aprobado mediante la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado mediante la Resolución de Contaduría N° 180-2005-EF/93.01.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo aprobado en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aplicación del Instructivo N° 1

Las entidades del Sector Público continúan aplicando las disposiciones contenidas en el Instructivo N° 1 "Documentos y Libros Contables", aprobado mediante la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y modificado mediante la Resolución de Contaduría N° 180-2005-EF/93.01, para los libros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Excepcionalmente, las entidades que no cuentan con ningún sistema de información contable o herramienta informática podrán aplicar las disposiciones de la norma citada en el párrafo precedente para la información del ejercicio fiscal 2027.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2550817-1

EDUCACIÓN

Designan Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 525-2026-MINEDU

Lima, 3 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MICHELLE VALDIZAN MARTINEZ DE TAFUR, en el cargo de Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2550895-1

Modifican Cronogramas de Concursos Públicos para el Ascenso de Escala de profesores de Educación Básica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 157-2026-MINEDU

Lima, 4 de setiembre de 2026

VISTOS; el Expediente N° DIED2026-INT-0279021; el Informe N° 01283-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED y el Oficio N° 00893-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 01698-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01274-2026-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00601-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. En coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 044-2026-MINEDU, modifica el numeral 7.15 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", y el artículo 2 de la referida Resolución dispone lo siguiente: (i) convocar al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al ejercicio 2026, y (ii) aprobar su respectivo cronograma de actividades;

Que, asimismo, mediante los artículos 3 y 4 de la referida Resolución Viceministerial se convoca al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, respectivamente, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial correspondiente al año 2026 y se aprueban sus respectivos cronogramas de actividades;

Que, los numerales 5.3.1.1 y 5.3.1.2 de las Normas Técnicas denominadas "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio de Defensa en el marco de la Carrera Pública Magisterial, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 121-2024-MINEDU, "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio del Interior en el marco de la Carrera Pública Magisterial, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 126-2025-MINEDU, y "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU y su modificatoria, establecen que la convocatoria al concurso se realiza mediante resolución viceministerial del Ministerio de Educación y de acuerdo con la periodicidad anual establecida en la Ley N° 29944 para el ascenso en la Carrera Pública Magisterial, la misma que se aprueba conjuntamente con su cronograma y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda; en caso el cronograma sea modificado debe ser publicado oportunamente en los portales institucionales de las mencionadas entidades, según corresponda;

Que, a través del Oficio N° 01659-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01283-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, complementado con el Oficio N° 00893-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborados por la Dirección de Evaluación Docente (DIED), dependiente de la referida Dirección General, a través del cual sustenta la necesidad de modificar los cronogramas de los siguientes concursos: (i) Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley

N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026; (ii) Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio de Defensa en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026; y (iii) Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio del Interior en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026, debido a dificultades operativas y logísticas en la contratación de servicios para la aplicación de las pruebas nacionales de los citados concursos;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD);

Que, mediante el Informe N° 01698-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable sobre la propuesta; por cuanto, en materia de planificación se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, la modificación del cronograma del concurso no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público para el Año Fiscal 2026, dado que se sujetará a los créditos presupuestarios existentes en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M de Educación;

Que, con el Informe N° 01274-2026-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00601-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el "Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026", aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 044-2026-MINEDU, el cual queda redactado conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el "Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio de Defensa en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026", aprobado mediante el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 044-2026-MINEDU, el cual queda redactado conforme al Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar el "Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio del Interior en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley

N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026", aprobado mediante el artículo 4 de la Resolución Viceministerial N° 044-2026-MINEDU, el cual queda redactado conforme al Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Viceministra de Gestión Pedagógica

2551189-1

Incorporan los subnumerales 7.10 y 7.11 al numeral VII. Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan las acciones de personal docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos en el marco de la Ley N° 30512 y su reglamento"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 158-2026-MINEDU

Lima, 4 de setiembre de 2026

VISTOS, el Expediente N° DISERTPA2026-INT-0698330, el Informe N° 00066-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01518-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, los Informes N° 01213-2026-MINEDU/SG-OGAJ y N° 01270-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, el literal f) del artículo 78 de la Ley N° 30512 dispone que los docentes de la carrera pública tienen el derecho a vacaciones, licencias, destacados, permutas, reasignaciones y permisos, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley y demás normas aplicables; asimismo,

los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley N° 30512 regulan disposiciones referidas a las acciones de personal, entre ellas, reasignación, permuta, destaque, licencias, encargatura y permisos, respectivamente;

Que, por otra parte, el numeral 188.2 del artículo 188 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, señala que el Ministerio de Educación establece las normas que regulan las acciones de personal, según corresponda;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, mediante la Resolución Viceministerial N° 140-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan las acciones de personal docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos en el marco de la Ley N° 30512 y su reglamento", cuyo objetivo es establecer las disposiciones y procedimientos que regulen las acciones de personal aplicables a los docentes de la Carrera Pública Docente, en adelante, CPD, y contratados, en lo que corresponda, en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, como parte de las acciones del proceso de reasignación de personal aplicables a los docentes de la CPD, resulta necesario establecer que, antes de la emisión de la resolución que aprueba la reasignación, la Dirección Regional de Educación actualiza el registro de las plazas orgánicas vacantes en el Sistema Nexus, a fin de asegurar que la plaza de destino corresponda a la misma categoría de la plaza de origen del docente reasignado y que este conserve la categoría alcanzada en la CPD, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, en virtud del contexto antes expuesto, mediante el Informe N° 00066-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, elaborado en forma conjunta por la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y la Dirección General de Desarrollo Docente, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de incorporar los subnumerales 7.10 y 7.11 al numeral VII. Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan las acciones de personal docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos en el marco de la Ley N° 30512 y su reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 140-2024-MINEDU, a fin de establecer algunas precisiones referidas a las acciones que deben realizar las Direcciones Regionales de Educación en los procesos de reasignación docente, garantizando el ejercicio efectivo del derecho de reasignación reconocido en el literal f) del artículo 78 de la Ley N° 30512;

Que, asimismo, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED);

Que, a través del Informe N° 01518-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, desde el punto de vista de planificación, es concordante con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista de presupuesto, su implementación no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante los Informes N° 01213-2026-MINEDU/SG-OGAJ y N° 01270-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N°